

International Finance Conference 2014
Financial Markets and Corporate
Finance: Beyond the Crisis
Noviembre 13-14, 2014
**Universidad Nacional Autónoma de
México**

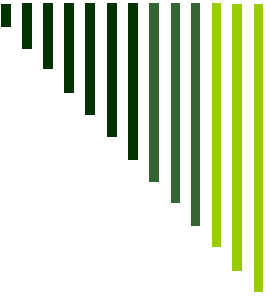
***El Insider Trading* desde la perspectiva del Derecho internacional
privado (español y europeo)**

Gloria Esteban de la Rosa
PTU de Derecho internacional privado
Universidad de Jaén



¿Qué es el *Insider trading*?

- Tráfico con información privilegiada en e mercado de valores
 - El *insider* (iniciado) cuenta con información que no está disponible para el público, en general, y que no ha hecho pública ni comunicado a la autoridad competente (del mercado de valores)
-



Perjuicios que causa la conducta del iniciado

- Daña la integridad del mercado de valores
 - Daña la confianza de los inversores en su funcionamiento
 - Perjudica el sistema financiero
 - Provoca la falta de desarrollo de los mercados de valores
 - Pérdida de liquidez de las empresas que cotizan en bolsa
-



Normativa comunitaria *anti-insider trading*

- Principales instrumentos de origen comunitario:
 - Directiva 2003/6/CEE: abuso de mercado
 - Reglamento 596/2014, en vigor a partir de enero de 2016
-



Regulación estatal (española): Ley del Mercado de Valores

- **Art. 81 de la LMV:** medidas *anti-insider trading*

 - **Art. 84, 4º de la LMV:** ámbito de aplicación de las normas de conducta *anti-insider trading*
-



Cuando se trata de operaciones internacionales:

- Definir la cobertura de las normas de conducta de cada mercado de valores
 - Identificar el mercado protegido por las normas de conducta *anti-insider trading*
 - También cabe solicitar responsabilidad civil en caso de daños económicos al inversor, que ha realizado una operación de signo opuesto al iniciado
-



Para ello:

- Aplicación de las normas de conducta del mercado protegido: mercado en el que cotiza el instrumento financiero, si se trata de un mercado regulado
 - Si es un SMN o comercio OTC, ordenamiento del Estado en el que opera el citado mercado no reglado
-



Competencia de autoridades

□ Administrativas

- De acuerdo con el criterio de territorialidad, pero también cuando la conducta del iniciado tiene lugar en el extranjero y el instrumento financiero cotiza en un mercado nacional de valores

□ Judiciales

- Lugar del daño, pero se aplican de forma imperativas las normas de conducta del mercado de cotización o del ordenamiento del Estado en el que opera el mercado no regulado